



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 109 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 10 DE ABRIL DEL 2014

VENCE : 10 DE ABRIL DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

De 02 pisos y clase E-3

ubicado en ISLA TAC

población LOS AROMOS DE LAS QUEMAS

PROPIETARIO MARIA GABRIELA CARO OSORIO

domiciliado en ISLA TAC

ARQUITECTO MARIO BARRIENTOS MARIN

N° patente profesional 3-1231

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G.U.Y.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR MARIO BARRIENTOS MARIN

ROL de propiedad N°590-5

Derechos municipales \$311.848.-

VIVIENDA

presupuesto \$20.789.865.-

N° 1915

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 13.883.340-2

N° 1915

domicilio B. O'HIGGINS N° 583/OF3 OSORNO

RUT N° 13.321.951-K

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N° 13.321.951-K

Superficie terreno 515,45 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	102 M ²
2° piso	89,70 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	191,70 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/lsc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda ubicada en calle Isla Tac N° 1915 en Los Aromos de las Quemadas, de propiedad del Doña María Gabriela Caro Osorio en una superficie aprobada de 191,70 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/ISC

